



**REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS**  
**COLEGIO LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 2, de 1996 del Ministerio de Educación y a lo agregado por el artículo 2, N° 6 de la Ley N° 19.532, se establece el siguiente Reglamento Interno de asignación de Becas a alumnos/as del Establecimiento Educacional "Colegio Libertador Simón Bolívar" de la Serena con régimen de Financiamiento Compartido.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

La Beca consistirá en el beneficio que hará posible la exención total o parcial de los cobros mensuales que los apoderados de cada alumnos/a pagan por concepto de cuotas de escolaridad, la Beca se otorgará a los alumnos/as: con situación económica vulnerable y/o deficitaria, a los alumnos /as de buen rendimiento escolar, a los alumnos/as, a los alumnos/as procedentes del Colegio Francisco de Aguirre y a los alumnos/as hijos de funcionarios de la Corporación Educacional Francisco de Aguirre.

**ARTÍCULO TERCERO:**

Criterio de distribución de las Becas

Se asignarán Becas a los alumnos/as con situación socioeconómica deficitaria y su monto total corresponderá a los dos tercios del monto asignado según Ley 19.532.

El Tercio restante del monto asignado es de libre disposición del sostenedor.

**ARTÍCULO CUARTO:**

**Tipos de Becas:**

- A)** Becas Vulnerabilidad Socioeconómica: Se entenderá por Beca Vulnerabilidad Socioeconómica a las rebajas del Arancel de Escolaridad otorgada a los alumnos vulnerables y a los alumnos que presenten una situación socio económica deficitaria debidamente acreditada. El porcentaje de rebaja asignado podrá alcanzar hasta un 100% de acuerdo a la evaluación que realice la comisión.
- B)** Becas a hijos(a) de Funcionarios de la Corporación Educacional Francisco de Aguirre.
- C)** Merito Académico: Se entenderá por merito académico aquellos alumnos (a) que presenten al primer semestre un promedio sobre un 6,5 y buen informe de personalidad .El porcentaje de rebaja asignado será hasta 25%.

## **ARTÍCULO QUINTO:**

Duración y renovación de las Becas

Las Becas tendrán una duración de un Año Escolar y podrán renovarse por un nuevo periodo escolar, utilizando el mismo procedimiento de postulación.

## **ARTÍCULO SEXTO:**

La Comisión calificación y selección de Becas estará integrada por:

- 1.- Orientadora.
- 2.- Subdirectora.
- 3.- Jefe U.T.P.
- 4.- Departamento de Administración y Finanzas.
- 5.- Asistente Social.( optativa )

**Las funciones de la comisión son las siguientes:**

- A) Orientadora presidirá la comisión: - Elaborara el calendario de las etapas del proceso de asignación de Becas.
  - Elaborara la calendarización de las actividades de la comisión Evaluadora de Becas.
  - Entregara la nomina de becados a la Dirección del Colegio.
  - Recibirá las apelaciones.
- B) Subdirectora : Participara de las reuniones y proporcionara antecedentes sobre informes de personalidad de los alumnos postulantes.
- C) Jefe U.T.P. : Participara de las reuniones y proporcionara antecedentes de rendimiento sobre los alumnos postulantes.
- D) Departamento de Administración y Finanzas. : Participara de las reuniones y proporcionara antecedentes financieros sobre los alumnos postulantes.
- E) Asistente Social: Participará de las reuniones y estará a cargo de los informes sociales y económicos de los alumnos y su grupo familiar, en caso que el establecimiento lo requiera.

## **ARTÍCULO SEPTIMO:**

Calendario de postulaciones

Las postulaciones deberán hacerse a más tardar el treinta y uno de Octubre del año anterior al período de exención, en formulario elaborado por el Colegio Libertador Simón Bolívar, para los alumnos antiguos, mediante formulario.

Los alumnos nuevos postulan en el periodo de matrícula, completando formulario elaborado por el colegio.

## **ARTÍCULO OCTAVO:**

### **Procedimiento de Selección**

Todas las postulaciones recibidas al treinta y uno de Octubre, conforme al procedimiento de postulación, serán vistas y resueltas por la Comisión de Calificación y Selección de Becas, a más tardar el quince de Noviembre, debiendo elaborar un listado de los seleccionados en orden de prelación, y un listado con las postulaciones rechazadas. La Comisión ponderará los puntajes a dar a cada segmento, contenidos en el formulario de postulación.

**Evaluación de las postulaciones:** La Comisión Evaluadora de Becas realizará la evaluación y estudio de los antecedentes de los postulantes. Se resolverá primeramente las Becas de vulnerabilidad socioeconómica de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19532, en el caso de quedar disponibilidad de recursos en el fondo de becas, se considerará la postulación de estudiantes con situación Económica Deficitaria, debidamente acreditada. Corresponderá al establecimiento, de acuerdo con las disposiciones legales establecidas, determinar a los postulantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, para lo cual el establecimiento deberá consultar a los postulantes o a sus familias sobre su situación y revisar la documentación que le presenten, pudiendo siempre verificar las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de los postulantes en el Sistema de Consultas de Alumnos Vulnerables que lleva para efectos la JUNAEB.

## **ARTÍCULO NOVENO:**

Procedimiento para postular:

### **Beca Vulnerabilidad Socioeconómica:**

- El apoderado deberá inscribir al alumno en secretaria del colegio, mediante formulario de postulación con las instrucciones y requisitos necesarios correspondientes.

### **Beca Merito escolar:**

- El apoderado deberá retirar el formulario de postulación en secretaria del colegio.
- El apoderado deberá devolver el formulario y la información pedida en secretaria del colegio.
- La comisión evaluara los antecedentes.

## **ARTÍCULO DECIMO:**

Funciones de la Comisión:

La Comisión de Calificación y Selección de Becas hará llegar al Director (a) del Establecimiento Educacional los listados referidos en el artículo anterior, quién deberá comunicar por escrito a los Padres y Apoderados del resultado mediante cartas certificadas, de sus postulaciones a más tardar el veinticinco de Noviembre, teniendo éstos un plazo de cinco días hábiles para apelar de la resolución de la Comisión. Considerando para dicha notificación el número de Becas que corresponde de acuerdo al procedimiento en la Ley y las Becas que voluntariamente entregue el Sostenedor del Establecimiento, sean estas totales o parciales, conforme a la prelación de la selección. En ningún caso, el número de Becas a entregar de acuerdo a la situación socioeconómica de los postulantes, será inferior a los dos tercios de ellas.

## **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:**

La apelación deberá hacerse por escrito, dirigida a la Dirección del Establecimiento educacional. La apelación será resuelta por el Representante Legal de dicho Establecimiento y por el Director (a) del Establecimiento.

#### **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:**

Veracidad de la información

Los beneficiarios de Becas, que hubieren entregado datos o antecedentes falsos para acceder a dicho beneficio en forma total o parcial quedarán imposibilitados de acceder a Becas quedando en situación de postular en años sucesivos; sin perjuicio de perseguir, por el Establecimiento, las responsabilidades legales correspondientes.

#### **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:**

Copia del presente Reglamento Interno de Becas, se entregará en el Departamento Provincial de Educación correspondiente, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales. Las modificaciones que se le introduzcan al presente Reglamento, sólo tendrán efecto, una vez que éstas hayan sido entregadas a dicho Departamento.